

Demanda p.<sup>a</sup> reclamar los censos de Salas Bajas

1.<sup>o</sup> N. d. de dijo: Que el pueblo de Salas Bajas sus vecinos y habitantes impusieron sobre sus bienes comunes y particulares un censo de 609 de annual pension con 52009 de capital a favor de Juan Bromel de Algueros, en la forma q.<sup>a</sup> remota de el auto censal q.<sup>a</sup> otorgado a 2 de febr. de 1574, ante Juan Bromel not.<sup>o</sup> de Saluberga presente con el n.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> a q.<sup>a</sup> me refiero.

2.<sup>o</sup> El mismo lugar de Salas Bajas sus vecinos y habitantes impusieron otro censo de 1009 de p.<sup>a</sup> con 20009 de cap.<sup>l</sup> a favor del Cap.<sup>o</sup> de Racion. y Villa de Algueros, como aparece de la c.<sup>o</sup> censaria q.<sup>a</sup> testificada a 28 de Oct.<sup>o</sup> de 1573, ante Juan Bromel not.<sup>o</sup> de Saluberga se acompaña con el n.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> a q.<sup>a</sup> me remito.

3.<sup>o</sup> Dicho Cap.<sup>o</sup> de Racioneros y la Villa de Algueros vendieron el ultimo censo con otros superiores y Capital a favor de Juan Bromel de Algueros, segun de ver ~~del~~ el instrumento publico de vendicion q.<sup>a</sup> testificado a 2 de marzo de 1580 p.<sup>a</sup> Juan Garcia not.<sup>o</sup> de Algueros el n.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> y a el me refiero.

4.<sup>o</sup> Desde Juan Bromel not.<sup>o</sup> de Algueros hasta el demand.<sup>o</sup> el D.<sup>o</sup> D. Tayme Claver las inclusiones se hallan plenamente justificadas en la demanda en la demanda incoada a instancia del mismo, q.<sup>a</sup> se sigue en este Consejo provincial, reclamando el pago de censos contra el lugar de Nuestra de Vera, cuyos autos se reproducen en especial desde el art.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> en adelante con todas las referencias q.<sup>a</sup> contiene aquella demanda a lo q.<sup>a</sup> en todas sus partes me remito.

5.<sup>o</sup> Y constando q.<sup>a</sup> dho pueblo de Salas Bajas sus vecinos y habitantes con sus bienes comunes y particulares se hallan gravados a favor del D.<sup>o</sup> D. Tayme Claver con los dos censos referidos, q.<sup>a</sup> juro-ten hacen 5609 de p.<sup>a</sup> con 32009 de cap.<sup>l</sup>, y reducido el redito al 36.<sup>o</sup> con arreglo a las leyes, q.<sup>a</sup> el importe de h. pensiones, de q.<sup>a</sup> aquel pueblo se halla en descubierto, esta deviendo al dho D.<sup>o</sup> Tayme Claver la cantidad de 26109 salvo error p.<sup>a</sup> las pensiones vendidas con mas el capital como de millon. Y en virtud de q.<sup>a</sup> la requesta previa no ha producido efecto, como aparece de la misma q.<sup>a</sup> presente original con el n.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> a q.<sup>a</sup> me refiero. Y demanda contra el expresado pueblo de Salas Bajas y

tram<sup>to</sup> ante este Tribunal Contencioso = Administrativo con  
la protesta de lo negado y modificado caso necesario

A V. S. suplico q. teniendo la p. presentada con los docum<sup>tos</sup>  
q. la acompañan, a su lugar y tiempo mediante la sentencia  
definitiva se sirva condenar al pueblo de Salas Bajas al pago  
a favor de mi principal de la referida cantidad de 26109 p. las pen-  
siones venidas de los dos censos, y de los capitales en mi caso, con  
las costas de este expediente, y demás q. haya lugar en dño y justi-  
cia q. pido con la correspond<sup>te</sup> citación y emplazam<sup>to</sup> y p. ello de.

Salas Bajas

expone: que el concejo de vecinos y habitantes de un pueblo impuso á favor del capitulo de Alquezar un censo de 100 sueldos de annua pension y 2000 de propiedad pagadera el ultimo dia del mes de Diciembre de cada un año segun aparece en escritura publica original y primor dial de imposicion testificada en dicho lugar á 28 de Octubre de 1573 ante Juan Borruel not.º de Saluenga la cual obra en poder del exponente para exhibirla á la persona á quien era coposicion tenga á bien consultarlo,

En el referido censo de 100 sueldos de pension equivalente á 9,412 escudos con 2000 sueldos de propiedad equivalente á 188,240 escudos por legítimas inclusiones corresponde á la referida villa la cual tiene ademas d.º á reclamar 29 pensiones de las atrasadas que al redito del 5% con arreglos á las leyes asciende á 1740 sueldos equivalente á 163,760 escudos esperando se

1573

CAPITULO  
V VILLA  
DE ALQUETAR

HUELVA  
+ 2 DOC  
mmo asente  
1834

Demandado 120

Los dos censos de Salas Baixas. El uno de 609 d'ap.<sup>no</sup> con  
12009 d'ap.<sup>no</sup> y el otro de 1009 d'ap.<sup>no</sup> y 20009 d'ap.<sup>no</sup> pag. 26

Dileximos

1º Esta d'imp.<sup>no</sup> del 1º Censo - esta -

2º W del 2º - esta - con otros

3º Vendi.<sup>no</sup> de ~~ambos~~ Censos a Juan Tomel de Alca.<sup>no</sup> en ~~esta~~ ~~condición~~

pag. 80 - Censo de Salas Baixas

Cespeñal y Villa Alguera



FUNDACIÓN  
HOSPITAL DE  
BENASQUE

Censal de Angues a 100 <sup>num. 9</sup> de inclusion con 2000 y a prop?

Acto censal p. dho pueblo a favor de Juan Palomar y Ba-  
dor a 7 de Nov. de 1614 ante Andre Alegre not. de truj.

Sigue vend. de este censal y otro ademas de 2009 p. dho Juan  
Palomar y Bador a favor de Wadal de Luenda de Caluenga a 7  
de Oct. de 1620 ante Tayme Bonnel not. de Caluenga

Sigue el testam. de Wadal de Luenda formado en fideicomiso  
a 1.º de ag. de 1625 ante Tayme Bonnel not. de Caluenga

Sigue el testam. de Maria de Alisa ninger de Wadal de Luenda  
y nombra hered. a sus hijos y lo de su marido a su hijo Juan Wadal  
de Luenda a 26 de ag. de 1637 ante Tayme Bonnel not. de Caluenga

Sigue vend. p. el D. D. Juan Franco de Luenda del dho censal a  
favor de Vite Benedes de truj. a 6 de Nov. de 1644 ante Andre Alegre

Las inclusiones como en el sig. 1.º

Pagure 33.

Salasbajas

60 sueldos = 9, 446 escudos

1200 sueldos = 112, 944 escudos

29 pensiones = 1044 sueldos = 98, 258

Salas Bajos

Censo de los S. de pension a favor de Capitulo  
y villas de Alguersa

(Segunda 19<sup>o</sup>)



FUNDACIÓN  
HOSPITAL DE  
BENASQUE